



San José, jueves 18 de febrero de 2021

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN N° 244179-2017-
SI/MMG

OFICIO N° 01569-2021-DHR - [CV]
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE NÚMERO DE OFICIO
AL CORREO
correspondencia@dhr.go.cr

Para: Señor Dagoberto Hidalgo
Gerente General
Banco Hipotecario de la Vivienda
daghidalgo@banhvi.fi.cr,
sugchavarria@banhvi.fi.cr

De: Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes

Copias: Sra. Irene Campos
Presidente de la Junta Directiva
Banco Hipotecario de la Vivienda
despacho.ministerial@mivah.go.cr
cirene@mivah.go.cr

Sr.(a) I O

Asunto: PREVENCIÓN PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO

Reciban un cordial saludo.

Como es del estimable conocimiento de ustedes, la Defensoría de los Habitantes realizó una investigación referente a la satisfacción del derecho humano a una vivienda digna y de calidad, en el marco institucional del Programa Pobreza y Exclusión: "*Observando el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado Costarricense frente a los derechos*".

Se trazó como objetivo general del estudio, realizar un análisis crítico y propositivo del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), para evaluar si el mismo es un efectivo instrumento para el combate de la pobreza.

Con respecto a este asunto, la Defensoría de los Habitantes mediante informe final, oficio N° 04287-2018-DHR, notificado vía correo electrónico el día 20 de abril del 2018, realizó tanto al Ministerio de Vivienda y al BANHIVI una serie de recomendaciones.

Mediante oficio número 10792-2020-DHR, notificado vía correo electrónico el día 09 de setiembre del 2020 se le informó que contaba con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para la presentación del informe de cumplimiento de las recomendaciones citadas anteriormente. Este plazo venció el día 30 de setiembre del 2020 y a pesar de múltiples llamadas de solicitud de respuesta al

2015-2024: Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

oficio de marras, al día de hoy no consta en los registros de la Institución respuesta alguna sobre el particular.

En virtud de lo establecido en la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República (No. 7319), se le solicita con todo respeto que envíe el informe correspondiente dentro de los próximos **CINCO DIAS HABILES**.

En caso de no aportar la información solicitada, esta Institución se verá en la obligación de informar al Ministerio Público del incumplimiento para que proceda conforme a lo señalado por el artículo 26 de la Ley citada, que textualmente dice:

"Artículo 26. Negativa del funcionario: La negativa de un funcionario o de sus superiores para contestar o enviar la documentación requerida por la Defensoría de los Habitantes de la República, la existencia de algún acto material o de alguna actuación u omisión que entorpezcan las funciones de ésta, harán que el funcionario o los funcionarios incurran en el delito de desobediencia. En tales casos, la Defensoría de los Habitantes de la República dará cuenta inmediatamente al superior jerárquico de ese funcionario y al Ministerio Público".

Para la remisión del presente informe, sírvase brindar su respuesta en el plazo indicado en el oficio a la recepción de este documento. Las profesionales a cargo son: Alejandra Vega Hidalgo, correo electrónico: avega@dhr.go.cr y Milagro Mora Guzmán, correo electrónico: mmora@dhr.go.cr y número de teléfono 4000-8660

Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al apartado postal 686-1005 Bo. México, al fax número 4000-8700 o presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bo. México, Calle 22 avenidas 7 y 11.

2015-2024: Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica